

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el día 14/03/2025.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA
LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS
DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CORELLA**

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA	1
2. NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	1
3. VARIANTES O ALTERNATIVAS	1
4. DURACIÓN	1
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	2
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	2
7. REVISIÓN DE PRECIOS	2
8. FORMA DE PAGO	3
9. FINANCIACIÓN	3
10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	3
11. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.	4
11.1. Solvencia económica y financiera	4
11.2. Solvencia técnica o profesional	4
12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	4
13. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	8
14. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN	8
15. MESA DE CONTRATACIÓN	8
16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	9
17. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.	10
18. DOCUMENTOS EXIGIDOS AL/A LA ADJUDICATARIO/A	10
19. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	12
20. ADJUDICACIÓN	12
21. PERFECCIÓN DEL CONTRATO	12
22. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.	13
23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	13
24. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO	13
24. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	13
26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	14
27. MODIFICACIONES DE CONTRATO	14
28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	14
29. RIESGO Y VENTURA	15
30. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	16
31. FALTAS Y SANCIONES	17
32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	18
33. DESIGNACIÓN DE LA CORREDURÍA DE SEGUROS	18

34. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	18
35. LEGISLACIÓN APLICABLE	20
36. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y RECURSOS	20
ANEXO I	22
MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
ANEXO II	24
MODELO DE OFERTA SUJETA A VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORELLA	
ANEXO III	26
MODELO AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA DEFINITIVA	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE CORELLA

1. OBJETO DEL CONTRATO. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.

La adjudicación tendrá por objeto la contratación mediante procedimiento abierto del Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial del M.I. Ayuntamiento de CORELLA con arreglo a las condiciones administrativas y prescripciones técnicas unidas al expediente, las cuales se consideran parte del presente pliego y conforme a lo siguiente:

- RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL

Dicha póliza se encuentra englobada en los siguientes códigos CPV (Common Procurement Vocabulary o Vocabulario Común de Contratos):

- RESPONSABILIDAD CIVIL y PATRIMONIAL (CPV 66516400-4 Servicios de Seguros de Responsabilidad Civil General)

El órgano de contratación del presente contrato de servicio es la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Corella.

La unidad gestora del contrato será la Alcaldía.

2. NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato es de naturaleza administrativa.

Este expediente de contratación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto inferior al umbral europeo.

El procedimiento de adjudicación, así como la ejecución del presente contrato, están sometidos a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y sus modificaciones posteriores.

3. VARIANTES O ALTERNATIVAS.

No se admiten.

4. DURACIÓN.

El período de vigencia del contrato será de 1 año que se extenderá desde las 00:00 horas del 01 de mayo de 2025 hasta las 24:00 horas del 01 de mayo de 2026, pudiendo ser objeto de prórroga anual que se acordará de forma expresa, previo acuerdo de ambas partes, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años, y como máximo hasta las 24:00 horas el 01 de mayo de 2029.

En el supuesto de que no se llegue a prorrogar los contratos o que, llegados a su finalización no se haya adjudicado uno nuevo, la Entidad Aseguradora vendrá obligada a prorrogar el correspondiente contrato de seguro en vigor en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado), en tanto se resuelve la nueva licitación pública que al efecto se convoque, y por un periodo máximo de 6 meses.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El Presupuesto Base de Licitación (prima total, todos los conceptos incluidos) desde la fecha de efecto de las pólizas (00:00 horas del 01 de mayo de 2025) hasta su vencimiento (24:00 horas del 01 de mayo de 2026) que ha de servir de base a la licitación, serán el siguiente:

- Prima Total Anual (incluidos todos los impuestos y recargos correspondiente al tipo de seguro): 32.000.-€

Dicho presupuesto tiene carácter máximo, de forma que las ofertas de las licitadoras deberán ser de importe igual o inferior al mismo. A todos los efectos se entiende que las ofertas presentadas comprenden el precio de la contrata y el de todos aquellos gastos, tasas e impuestos que para la realización de la actividad pudiera corresponder, incluida la comisión del corredor.

Conforme a lo previsto en la cláusula 23 de este pliego, en caso de que el contrato no pudiera adjudicarse y formalizarse con anterioridad al 01 de mayo de 2025, el precio de adjudicación (prima) para el primer período de vigencia del contrato (desde la fecha de formalización hasta el 31 de diciembre de 2025 se recalculará, reduciendo el precio ofertado por el adjudicatario de forma proporcional a la duración real de este período inicial.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al art. 42 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, teniendo en cuenta la posibilidad de prórrogas del contrato (1 año + 3 posibles prórrogas) se estima en 128.000,00 € (Ciento veintiocho mil euros):

Precisiones:

- a) A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, sino también cuantos recargos, impuestos legalmente repercutibles y demás tributos que fuesen de aplicación, **excepto el IVA**.
- b) Así mismo se entenderá que serán de cuenta del contratista las retribuciones correspondientes a la Correduría de Seguros.
- c) Los precios podrán ser mejorados por los licitadores a la baja.

7. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede revisión de precios.

No se considerará como revisión de precio las variaciones de prima que se produzcan por altas y bajas de bienes asegurados, inclusión de nuevos riesgos o entidades, altas

y bajas de personal asegurado en los colectivos de vida y accidentes, así como la evolución de prima por edad de los asegurados, altas y bajas de vehículos y circunstancias análogas.

8. FORMA DE PAGO.

El pago del importe de las primas se realizará anualmente, previa presentación de la correspondiente factura electrónica por la entidad aseguradora y la conformidad a la misma por parte del Ayuntamiento de CORELLA. El no pago de la prima no obstará para la existencia de cobertura de los siniestros, sin perjuicio de la necesidad de su abono previamente a la liquidación de los mismos.

Se deberá presentar factura electrónica.

El adjudicatario presentará la factura correspondiente dentro de los 15 días siguientes al efecto del contrato y sus sucesivas prórrogas. Todos los perjuicios derivados del incumplimiento de este plazo correrán por cuenta de la entidad aseguradora.

9. FINANCIACIÓN.

La adjudicación se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio económico que corresponda.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Podrán tomar parte de la presente licitación las entidades aseguradoras, actuando directamente y en nombre propio, autorizadas legalmente para operar en los ramos de seguro a los que se refiere este contrato, y que posean la forma jurídica, solvencia y restantes requisitos y condiciones para el ejercicio de la actividad aseguradora como entidades aseguradoras incluidas en el Registro de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

La Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente. Dicha participación conjunta se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las licitadoras que presenten oferta en participación conjunta no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con

empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la licitadora infractor.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

11.1. Solvencia económica y financiera

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las licitadoras acreditarán su solvencia económica al menos por alguno de los siguientes medios:

Documentos acreditativos de la solvencia económica:

- Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera.
- Declaración sobre el volumen de negocio referido a los ramos de seguro objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles (2022, 2023 y 2024). El volumen mínimo anual será de 1,5 veces el valor estimado del contrato.

En el caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurran conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

11.2. Solvencia técnica o profesional:

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, la solvencia técnica profesional exigida para la ejecución del presente contrato se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional:

- Relación de los principales seguros suscritos durante los últimos tres años (2022, 2023 y 2024) en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avaladas por certificaciones expedidas por las entidades públicas o privadas contratantes.
- El número de contratos mínimo será de tres, por el objeto de licitación.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas interesadas podrán solicitar al email que figura en el anuncio de licitación las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con seis días naturales antes del último

día de presentación de ofertas. Las preguntas y respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación se fijará en el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra y será de 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los pliegos reguladores de la contratación.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra. El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo de conformidad en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella –resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del Sobre A se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Toda la documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por el/los representante/s de la persona licitadora, preferiblemente en formato pdf.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, su fidelidad con el original se garantizará con la firma electrónica de copia por parte de la persona representante, preferiblemente en formato pdf, asumiendo la persona firmante la responsabilidad de que es veraz la documentación presentada en copia. No obstante, lo anterior, la Mesa de Contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia auténtica conforme a la legislación vigente).

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg,

bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia auténtica. Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en el sobre A a la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 2 sobres, identificados como:

- Sobre A: Documentación relativa a la persona licitadora.
- Sobre B: Oferta sujeta a valoración mediante fórmulas

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PERSONA LICITADORA.

Este sobre deberá contener los siguientes documentos:

1. Identificación de licitador o licitadores y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: **Anexo I.**
 - a. Sólo a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación se le solicitará, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera, la documentación reseñada en el artículo 55.8 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra, y que son los recogidos en la Cláusula 18 de este Pliego de Condiciones Particulares.
 - b. Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá presentar la documentación solicitada y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

SOBRE B: OFERTA SUJETA A VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS:

En este sobre se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables

mediante fórmulas.

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme a los modelos que figurarán en el Anexo II.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra.

13. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Las garantías y riesgos a cubrir se ajustarán a las condiciones y características detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se incorpora a este Pliego de Cláusulas Administrativas.

14. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones, comprobando la presentación de la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento, según lo establecido en el pliego. Acto seguido la Mesa de Contratación procederá a valorar los criterios cuantificables mediante fórmulas.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

15. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

1. La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros con voz y voto:

Presidente: D. Gorka García Izal. Alcalde Ayuntamiento de Corella.

Suplente: D. Félix Bienzobas Lázaro. Concejale Ayuntamiento de Corella.

Vocal 1: Rosana Ugarte Martínez, Interventora del Ayuntamiento de Corella.

Suplente: Nuria Mateos Crisóstomo, Interventora del Ayuntamiento de Milagro.

Vocal-Secretario: Bertha Sánchez Luna, Apoyo Secretaria Municipal.

Suplente: Milagrosa López Mendoza, Secretaria Municipal.

2. La Mesa de Contratación podrá recibir el asesoramiento que estime necesario antes de emitir su informe.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación formulará al órgano de contratación su propuesta de adjudicación al licitador que, en su conjunto haya hecho la proposición más ventajosa, para lo cual tendrá en cuenta los criterios que, según la ponderación que se les atribuye, se relacionan a continuación. Todo ello sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierto el concurso.

a) Mejor oferta económica (importe de prima total) Hasta 50 puntos - ponderable con un máximo de 50 puntos con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación asignada} = 50 \times (\text{precio de la licitación de prima} - \text{oferta individual}) / (\text{precio de licitación de prima} - \text{oferta más económica})$$

b) Reducción de franquicia. Hasta 20 puntos, distribuidos como sigue:

- 20 puntos a la propuesta de reducción del importe de la franquicia general de 1.000 € establecida en el punto 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se otorgarán 20 puntos a la oferta con menor importe de franquicia y el resto de las puntuaciones será calculado según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 20 \times \text{Oferta más baja presentada} / \text{Oferta del licitador}$$

c) Incremento de sublímite de indemnización. Hasta 20 puntos:

- **10 puntos** a la oferta que establezca un incremento del límite general establecido. (en pliego técnico 2.000.000 euros), con cero puntos a la oferta que se ajuste al Pliego de Prescripciones Técnicas, valorándose el resto proporcionalmente.
- **5 puntos** a la oferta que establezca un sublímite mayor por siniestro y año en la cobertura de Perjuicios Patrimoniales Primarios (en Pliego Técnico 150.000 euros), con cero puntos a la oferta que se ajuste al Pliego Técnico, valorándose el resto proporcionalmente.
- **5 puntos** a la oferta que establezca un sublímite mayor en la garantía de Responsabilidad Civil Patronal / Accidente de Trabajo (Pliego Técnico 450.000 euros), con cero puntos a la oferta que se ajuste al Pliego de Prescripciones Técnicas, valorándose el resto proporcionalmente.

d) Inclusión de garantías / coberturas adicionales. Hasta 10 puntos:

- **5 puntos** a la oferta que establezca la garantía de Responsabilidad Civil derivada de la LOPD con un límite de 150.000 euros, cada aseguradora presentará su redacción, el resto de las ofertas serán puntuadas con cero puntos.
- **5 puntos** a la oferta que presente un plan de formación en el ámbito de la responsabilidad civil general y la tramitación de siniestros al personal designado por el Ayuntamiento de Corella a tal fin, el resto de las ofertas serán puntuadas con cero puntos.

Se establecen los siguientes criterios de desempate:

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá por este orden de la siguiente forma:

1. La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

2. El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
3. La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
4. El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

17. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se considerará oferta anormalmente baja, respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, cuando dicha baja sea superior en 30 puntos porcentuales del presupuesto máximo de licitación.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

18. DOCUMENTOS EXIGIDOS AL/A LA ADJUDICATARIO/A.

La persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar que cumple los requisitos necesarios para contratar presentando, a través de la Plataforma de Licitación y en el plazo máximo de 7 días naturales, la siguiente documentación:

A. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

- Si la persona licitadora fuese persona física:
 - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
 - Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.
- Si la persona licitadora fuese persona jurídica:
 - La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
 - Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
 - Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y

representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español o euskera.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CEC, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

- Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español o euskera.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- B. Documentación de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional,
- C. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.
- D. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las

Administraciones Públicas respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas.

- E. Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.
- F. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la persona candidata.
- G. Los certificados señalados en los apartados C), D) y E) deberán haberse expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

19. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en las Condiciones Particulares del Contrato, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de las personas licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido e indicando, en su caso, qué mejoras ofertadas se han valorado positivamente.

20. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación por el órgano de contratación se producirá de forma motivada en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable mediante fórmulas, a la proposición que contenga la oferta, admisible, que haya obtenido la mayor puntuación según los criterios expuestos en el Pliego.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

21. PERFECCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante un plazo de 10 días desde la remisión de notificación de la adjudicación, habida cuenta de que se remitirá a través de medios electrónicos.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

22. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

La adjudicataria deberá acreditar, en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones por importe del 4% del precio de adjudicación.

El incumplimiento de este requisito, por causa imputable a la adjudicataria, dará lugar a la resolución del contrato. Dicha garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y disposiciones complementarias.

El aval deberá ajustarse en su redacción al modelo establecido en el **Anexo III** de este pliego.

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 5 días, a contar desde el siguiente al de la finalización de la suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

En caso de que el contrato no pudiera adjudicarse y formalizarse con anterioridad al 01 de mayo de 2025, el precio de adjudicación (prima) para el primer período de vigencia del contrato (desde la fecha de formalización hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2025) se recalculará, reduciendo el precio ofertado por el adjudicatario de forma proporcional a la duración real de este período inicial.

24. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

En los términos previstos en el artículo 103 de la LFCP, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

25. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las personas participantes en la licitación de forma electrónica de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral de Contratos.

La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Los trabajos se iniciarán en el momento que indique el Ayuntamiento. Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 31 de este pliego.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Organismo o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones del servicio objeto de la presente contratación (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca su deterioro), el Ayuntamiento, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en el correspondiente de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna, con los efectos especificados en este Pliego.

27. MODIFICACIONES DE CONTRATO.

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El adjudicatario, no podrá introducir modificaciones del contrato sin la debida autorización por el órgano de contratación.

28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Todo el material a entregar en la ejecución del contrato se realizará preferentemente por medios electrónicos y, en aquellos casos que sea necesaria la impresión, se utilizará papel reciclado libre de cloro (TFC).

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En el caso del contrato de servicios y en el de la concesión de servicios, que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato.

En aquellos contratos cuya ejecución implique la comunicación de datos personales por las entidades contratantes a la contratista, será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:

- **1.º** Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- **2.º** Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.
- **3.º** Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

29. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

30. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las de carácter general previstas en las leyes, de las derivadas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas, así como de las proposiciones técnica y económica presentadas por el mismo, las siguientes:

- a) El adjudicatario deberá establecer y mantener los medios personales y materiales suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato conforme a la oferta, durante su vigencia.

- b) El adjudicatario se compromete a presentar la renovación de las pólizas dentro de los primeros 15 días a su vencimiento.
- c) A petición del Ayuntamiento el adjudicatario deberá informar trimestralmente, en la primera quincena de cada uno de ellos, sobre la siniestralidad experimentada durante la vigencia de las pólizas, sobre las provisiones constituidas por la aseguradora para hacer frente al pago de las indemnizaciones derivadas de las reclamaciones y de las cantidades abonadas por tales conceptos.
- d) El adjudicatario deberá participar en la instrucción de los procedimientos administrativos de responsabilidad, emitiendo los informes y las propuestas, debidamente motivadas, que se soliciten, y en los plazos que le fije el Ayuntamiento.
- e) La compañía de seguros cuya propuesta resulte adjudicada, siempre que corresponda, deberá abonar las indemnizaciones reconocidas o establecidas en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial, directamente a los reclamantes o consignando en el procedimiento judicial.
- f) El adjudicatario deberá cumplir el contrato, obligándose a asistir a reuniones y a realizar los servicios profesionales que se estimen necesarios para el correcto desarrollo del contrato, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementaria.
- g) El adjudicatario deberá satisfacer los gastos derivados de la adjudicación y los gastos de publicación de la licitación.
- h) El adjudicatario deberá responder de los daños y perjuicios que se causen a terceros en la ejecución del contrato.
- i) El/la adjudicatario quedará obligada, con respecto al personal que emplee para la ejecución de dicho contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Legislación Laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales, y, de lo previsto en el art. 14 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.
- j) Será obligación del/de la empresaria indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio.
- k) El/la adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Sólo quedará exenta de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden de la Administración o de las condiciones impuestas por ella.
- l) Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria en relación con los servicios contratados se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos. El/la adjudicataria deberá indemnizar al Ayuntamiento y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.
- m) El/la adjudicataria deberá prestar, sin derecho de pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del periodo de garantía.

- n) Emitir, sin coste alguno, cuantos informes le solicite el Ayuntamiento en relación con las pólizas que estén contratadas, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del requerimiento.
- o) La utilización por la empresa adjudicataria de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
- p) La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que obtenga por razón del contrato, ni cederlos a terceros para su uso o conservación con fin distinto al que figura en el mismo.
- q) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados al Ayuntamiento. La empresa adjudicataria deberá destruir los suyos, salvo que medie autorización escrita del Ayuntamiento motivada por la posibilidad de ulteriores servicios, en cuyo caso se podrán almacenar, con las debidas condiciones de seguridad por un periodo de cinco años, todo ello sin perjuicio de las exigencias legales de conservación de documentos e información a las que esté obligado el adjudicatario.

31. FALTAS Y SANCIONES.

Cuando el Ayuntamiento detecte anomalías en la prestación del servicio, y al amparo del artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, podrá imponer penalizaciones proporcionales a los incumplimientos hasta un máximo del 20% para faltas muy graves. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de penalizaciones se realizará mediante expediente contradictorio que será tramitado por el Ayuntamiento, concediendo audiencia al contratista.

Se establece la siguiente clasificación de los incumplimientos:

Constituirá falta muy grave:

- a) Rehúse no motivado de siniestros, así como la dilación injustificada en el pago de las indemnizaciones procedentes.
- b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones expresadas en los apartados, a, g, h, i, j, k, l, m, p y q de la cláusula 30 anterior.
- c) La comisión de dos faltas sancionadas como graves en el plazo de un año.

Constituirán faltas graves las siguientes:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones expresadas en los apartados b, d, e, f, g y n, de la cláusula 30 anterior
- b) La comisión de 2 faltas sancionadas como leves en el plazo de un mes o 4 en el plazo de un año.

Constituirán faltas leves las restantes infracciones.

Las infracciones serán sancionadas, de acuerdo con el 146.3 de la Ley de Contratos Públicos de Navarra de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Las calificadas como muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.
- b) Las calificadas como graves, del 1% al 5% del importe de adjudicación.
- c) Las calificadas como leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 y las específicas para los contratos de servicios del artículo 232 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, le será incautada la fianza y deberá indemnizar por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

El órgano de contratación podrá resolver el contrato en los casos en que el servicio no se ajuste a las condiciones del presente pliego o al plan de trabajo, sin perjuicio de hacer uso de cuantas acciones le correspondan por razón de su incumplimiento.

33. DESIGNACIÓN DE LA CORREDURÍA DE SEGUROS

Se indica la condición de mediador del presente contrato a Howden Artai, S.A.U. El Ayuntamiento comunicará a la adjudicataria los cambios que pudieran acontecer con respecto al mediador.

La retribución de la Correduría de Seguros corresponde al adjudicatario por lo que las ofertas de las aseguradoras incluirán este concepto y no se incrementarán por importe alguno.

La relación del Ayuntamiento de CORELLA y la aseguradora se realizará a través de la mencionada Correduría de Seguros en lo referido a la tramitación de la documentación, avisos y notificaciones relacionadas con la administración del contrato y la gestión de los siniestros. El pago de las primas se efectuará directamente por el Ayuntamiento de CORELLA a la compañía de seguros contratada, previa presentación de la documentación necesaria y conforme a las normas reguladoras de la contratación administrativa, y en concreto, de la factura electrónica por el importe de las primas correspondientes.

34. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016).

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la Web www.corella.es.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección que consta en la Web.

CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento y que sean concernientes al contrato aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el “saber hacer” resultante de la ejecución de la obra contratada, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

La entidad adjudicataria deberá ofrecer las garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas que aseguren que el tratamiento de los datos de carácter personal del que es responsable el M.I. Ayuntamiento de CORELLA es conforme a los requisitos de RGPD y garantiza la protección de los derechos de las personas interesadas.

- Debe establecerse un sistema control de accesos que permita restringir el acceso a la información sólo a las personas que lo necesiten para el desarrollo de sus funciones.
- Deben establecerse mecanismos que impidan que personas no autorizadas puedan acceder a la información que contenga datos de carácter personal.
- En caso de traslado de soportes o documentación en papel que contengan datos de carácter personal debe evitarse el acceso a la información que salga de los locales del Ayuntamiento de CORELLA y en todo caso debe garantizarse la trazabilidad.

- En el caso de que los datos sean accesibles a través de dispositivos móviles debe garantizarse que únicamente tienen acceso las personas autorizadas.
- Debe garantizarse el mismo nivel de seguridad que en local en el caso de que el acceso a la información se produzca a través de redes de comunicaciones.
- En el caso de que para el desarrollo de la actividad sea necesaria la creación de ficheros temporales estos deben cumplir todas las medidas de seguridad descritas anteriormente y deberán eliminarse una vez que hayan dejado de ser necesarios.
- Debe desarrollarse un sistema de copias de respaldo que garantice la reconstrucción de los datos en el estado en que se encontraban en el momento de producirse la pérdida.

35. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá por:

- El presente Pliego de Condiciones Administrativas particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos
- La Ley Foral 1/2007 de 14 de febrero, de modificación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra en materia de contratación, y del resto de leyes aplicables.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y por las disposiciones que la desarrollen o modifiquen.
- Por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y por las disposiciones que la modifiquen o la desarrollen.
- Por las normas de Derecho Privado supletorias respecto de las normas de Derecho Administrativo.

36. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y RECURSOS.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Corella autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Potestativamente, y con carácter sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo, los interesados en la licitación podrán interponer, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y contra los demás actos previstos en el artículo 122 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto impugnado. Esta reclamación se presentará telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra.

ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR O LICITADORES

D/D^a, con domicilio a efectos de notificaciones en y D.N.I. nº teléfono e-mail por sí o en representación de (según proceda) con domicilio en N.I.F. teléfono y enterado/a del Pliego Regulator, de las Condiciones Particulares del Contrato y Prescripciones Técnicas que han de regir en la “CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORELLA”

DECLARA:

- Que desea participar en la licitación para la CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORELLA.
- Que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona) las condiciones para contratar.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto:

Sobre A: Documentación relativa a la persona licitadora.

Sobre B: Oferta sujeta a valoración mediante fórmulas

- Que, de conformidad con el apartado 8 del art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 abril, de Contratos Públicos de Navarra, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 18 del pliego en el plazo máximo de 7 desde que reciba la notificación de la Mesa de Contratación del correspondiente requerimiento.

- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:

.....

- La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.
- Que la licitadora SI ☐ NO ☐ es una PYME.
- Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En, a de de 2025.

(FIRMA)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Corella. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula n.º 34 del Pliego Regulador.

ANEXO II

MODELO DE OFERTA SUJETA A VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS

Don/Doña
con D.N.I./N.I.F. con domicilio a efectos de notificación
en.....C.P.....,
localidad..... Teléfonos....., en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la
sociedad.....
con C.I.F..... se compromete a ejecutar la contratación indicada, en las
condiciones que se detallan a continuación:

- a) Oferta económica:** (PRIMA TOTAL ANUAL) se compromete a asumir la
ejecución de la contratación indicada, por una prima total anual de (en letra y en
número)euros.
(OBLIGATORIO)

b) Reducción de franquicia: (Máximo 20 puntos):

- Reducción de franquicia general: **20 puntos**
.....euros de reducción de franquicia sobre 1000 euros de
importe de licitación.

c) incremento de sublímites: de indemnización. (Máximo 20 puntos)

- Incremento del límite general establecido (en pliego técnico 2.000.000 euros).
Máximo 10 puntos.
.....euros de incremento.
- Sublímite mayor por siniestro y año en la cobertura de perjuicios patrimoniales
primarios (en Pliego Técnico 150.000 euros). **Máximo 5 puntos.**
.....euros de incremento.
- Sublímite mayor en la garantía de Responsabilidad Civil Patronal / Accidente de
Trabajo (Pliego Técnico 450.000 euros) **Máximo 5 puntos.**
.....euros de incremento.

d) Inclusión de garantías / coberturas adicionales (Máximo 10 puntos):

- Garantía de Responsabilidad Civil derivada de la LOPD con un límite de 150.000 euros.

SI ☐ NO ☐

- Plan de formación en el ámbito de la responsabilidad civil general y la tramitación de siniestros al personal designado por el Ayuntamiento de Corella a tal fin.

SI ☐ NO ☐

En, a dede 2025.

(FIRMA)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Corella. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula n.º 34 del Pliego Regulator.

ANEXO III

MODELO DE AVAL BANCARO PARA GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco..... C.I.F..... con domicilio en..... Y en su nombre y representación Don/Dña..... Con poderes suficientes para obligar en este acto, AVALA a..... por la cantidad máxima de..... (4% de valor estimado del contrato), respondiendo por dicha cantidad ante el Ayuntamiento de Corella como garantía definitiva del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de los contratos de seguros municipales adjudicado por resolución de fecha, y de forma conjunta para todas las pólizas suscritas con dicho motivo.

El presente aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a toda discusión y al beneficio de excusión, orden o división y con compromiso de pago al primer requerimiento hecho por el Ayuntamiento de Corella, contra simple recibo, sin que se deba en ningún caso justificar la insolvencia del garantizado, o su negativa al pago de la cantidad que le sea exigida.

Este aval tendrá validez hasta el momento en que el Ayuntamiento de Corella autorice su cancelación.

En Corella, a de de 2025.

(Firma)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Corella. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula n.º 34 del Pliego Regulador.
--

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORELLA

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de la presente licitación es la contratación por parte del Ayuntamiento de Corella, de un seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego que tienen consideración de coberturas mínimas, pudiendo ser mejoradas por los licitadores.

El citado seguro amparará las consecuencias que puedan afectar directa, solidaria, mancomunada o subsidiariamente al asegurado como responsable de daños y perjuicios corporales, materiales y sus consecuencias, así como perjuicios económicos no consecutivos de un daño personal o material, causados a terceros por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, por su patrimonio o los bienes en uso, así como cualquier otra causa no excluida.

Queda igualmente garantizada la responsabilidad patrimonial exigible a la Administración, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente. Es decir, la atribución por el ordenamiento jurídico de la Administración, por aquellos daños producidos al particular como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, con la exclusión de los supuestos de fuerza mayor.

Asimismo, se garantizan los gastos y honorarios para la prestación de la defensa jurídica y las fianzas judiciales que pudieran dar lugar.

En todo caso las exclusiones, excepciones o limitaciones que se citan en el presente pliego tendrán la consideración de máximas, sin que exista la posibilidad de modificar su alcance o establecer restricciones o limitaciones adicionales o complementarias.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato es de duración (1) año, con posibilidad de (3) prórrogas más de carácter anual cada una.

El adjudicatario garantizará la cobertura de los seguros desde el 01 de mayo del 2025 hasta el 01 de mayo del 2026. Dichas prórrogas, que no tendrán carácter tácito en ningún caso, no serán obligatorias para los adjudicatarios/s, pudiendo no llevarlas a cabo si proceden a su preaviso con 4 meses de antelación al vencimiento del contrato o cualquiera de sus prórrogas.

3. ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración de los contratos corresponderá a HOWDEN IBERIA, S.A.U, actual mediador de los seguros del Ayuntamiento de Corella

4. CONSIDERACIONES TÉCNICAS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

4.1 Consideraciones Previas

4.1.1 Actividad Asegurada

Servicios Municipales

4.1.2. Tomador

El Excmo. Ayuntamiento de Corella

4.1.3. Asegurado

- Ayuntamiento y sus organismos autónomos, entidades dependientes, que se encuentren constituidos o que se constituyan durante la vigencia del contrato, siempre y cuando su actividad derive y sea consecuencia de la propia actividad municipal
- Personas físicas, que actúen dentro del marco del Tomador y Asegurados, o que actúen por cuenta o autorizados por éstos o que ejecuten actividades en el desenvolvimiento del funcionamiento de los mismos, por encargo o para ellos, sea cual sea su relación contractual o de otra índole.
- Sus representantes, directivos, miembros de la corporación, profesores, funcionarios, empleados, dependientes y en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones. La condición de asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para los organismos mencionados, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa siempre que sean remunerados por los citados organismos. Así mismo se incluye al personal en prácticas y/o formación, personal voluntario y personal de protección civil. En definitiva, cualquier persona por la que el Ayuntamiento o sus organismos dependientes tengan que responder.
- Los alumnos de cursos municipales en prácticas en su calidad de alumnos de cursos desarrollados por el Ayuntamiento o cualquier de sus entidades dependientes.
- Los miembros de las comisiones de fiestas organizadas por la corporación, en su actividad de organización y desarrollo de fiestas.
- Personal que preste su servicio al Ayuntamiento que se encuentre en situación de desplazamiento temporal en otras entidades, centros, o instituciones siempre y cuando actúe en comisiones de servicios.
- Aspirantes a las pruebas selectivas de ingreso promovidas por el Tomador del Seguro y así como los que se encuentren realizando cursos de formación y/o práctica administrativa

4.1.4. Tercero

- Cualquier persona distinta del asegurado siempre que acredite haber sufrido perjuicios o daños evaluables económicamente, como consecuencia de las actividades de los asegurados.

- Cualquiera de los asegurados en su calidad de usuarios de los servicios de la administración contratante.
- Asimismo, y a efectos de la Garantía de Responsabilidad Civil Patronal, serán considerados como terceros los empleados del asegurado, los trabajadores contratados a través de Empresas de Trabajo Temporal, personal becario o en prácticas.

2.1.5. Daños o Lesión

Se incluye en este concepto:

- Daños corporales
- Daños materiales
- Perjuicios consecuenciales, consecutivos de un daño material y/o corporal
- Los perjuicios patrimoniales puros o perjuicios económicos no derivados de un daño material o corporal previo.

2.1.6. Límites / Sublímites

- **Límite de indemnización por siniestro:** cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el asegurador por cada siniestro amparado por el contrato de seguro, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

- **Sublímites:** cantidades indicadas en el presente pliego que representan los límites máximos asumidos por el asegurado para cada una de las garantías especificadas. A tal efecto se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por el contrato de seguro por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad incluso la muerte, sin perjuicio del límite máximo por siniestro definido en el presente pliego

- **Límite por anualidad:** cantidad máxima a cargo del asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento del contrato de seguro o en el período anual establecido por el último recibo de prima.

2.1.7. Franquicia

Cantidad económica que no será de cuenta del asegurado por ser asumida directamente por el asegurado. Por tanto, el asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.

2.1.8. Reclamación

El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por las coberturas del contrato de seguro, o contra el asegurador, en el ejercicio de la acción

directa, por tal motivo, así como la comunicación del asegurado al asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran surgir responsabilidades.

5. RIESGOS CUBIERTOS

5.1. Responsabilidad Civil General

A título enunciativo, pero no limitativo, queda cubierta la responsabilidad civil atribuible al Ayuntamiento por los daños y perjuicios producidos a terceros en sus bienes o derechos, como consecuencia de:

1. Los actos de sus órganos de gobierno o los de sus funcionarios, agentes, o empleados, en el desempeño de sus funciones.
2. Las derivadas del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.
3. Las derivadas del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales que utiliza el asegurado, sea cual fuere su título, para el concreto desarrollo de su actividad
4. Las derivadas de incendio, explosión, humos, aguas, gases, olores y vapor y hundimiento y/o desprendimiento de terreno.
5. Las derivadas de su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de bienes, muebles e inmuebles, así como la responsabilidad frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupen en régimen de terceros. (Rcivil locativa)
6. Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad y movilidad, ya sea por medio de personas, animales y dispositivos mecánicos, eléctricos, y electrónicos destinados a tal fin incluso aun cuando comprenda el uso de armas
7. Las derivadas de trabajos realizados para el asegurado o por cuenta de él por adjudicatarios, concesionarios, contratistas, subcontratistas, en el caso de estos últimos en forma subsidiaria
8. Responsabilidad directa, subsidiariamente pudiera corresponder al asegurado por los daños causados por contratistas y subcontratistas y en general quien actúe por cuenta del asegurado sin relación de dependencia laboral.
9. Las derivadas de la propiedad y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público, alcantarillado, vías públicas, plazas, caminos vecinales, mobiliario urbano, red semafórica, canalizaciones de aguas residuales, así como de galerías, canalizaciones para suministro de agua, gas o electricidad o cualquier otra conducción de elementos para atender servicios públicos.
10. Propiedad, explotación y mantenimiento de estaciones de carga para vehículos eléctricos
11. Las instalaciones de propaganda dentro y fuera de los recintos de los asegurados.

12. Por la propiedad de transformadores y líneas de alta y baja tensión.
13. Los aparcamientos que están dentro de los recintos titularidad de los asegurados
14. Existencias de contenedores de basura y sus elementos accesorios y sujeciones, papeleras y en general cualquier recipiente de recogida de basuras, así como los servicios municipales de limpieza y recogida de basura. Si el servicio se subcontrata la responsabilidad civil por el mismo será subsidiaria.
15. Las derivadas de la organización y promoción de actos oficiales y recreativos, eventos deportivos y culturales, verbenas, bailes, juegos infantiles, cabalgatas, conferencias, exposiciones, competencias, ferias y similares, asimismo novilladas, capeas, encierros con vaquillas y otros festejos que se puedan celebrar durante el año. No se cubren las demostraciones, concursos o carreras de vehículos a motor.
16. Responsabilidad civil subsidiaria derivada del uso de pirotecnia para las fiestas y festejos que puedan ser organizados por el Ayuntamiento. Nunca se cubrirá la responsabilidad directa de este tipo de actividad, y se solicitará por parte del Ayuntamiento contrato de seguro de R. Civil General a la empresa que realice dicha explotación de actividad.
17. De la contaminación de aguas, tierra y aire, siempre que aquella sea accidental, súbita e imprevista, incluyendo los gastos de limpieza. Se entenderá que la contaminación tiene carácter accidental y súbito siempre que la manifestación de la contaminación se produzca dentro del término de 72 horas siguientes al evento polucionante.
18. Del uso de vehículos a motor, propiedad o alquilados por dependientes de las entidades aseguradas, sean funcionarios o no, y sean puestos a disposición del personal del asegurado para comisiones de servicio. Esta cobertura actúa en exceso de cualquier contrato de seguro válido y cobrable sea o no a nombre del asegurado, y como mínimo en exceso de las garantías cubiertas por el seguro obligatorio de automóviles haya sido éste contratado o no. Queda excluido el SOA.
19. Responsabilidad civil por daños a conducciones y colindantes
20. Derivada del deber "in vigilando" que le compete.
21. De la actuación del cuerpo de bomberos, policía local, voluntarios de protección civil y demás voluntarios.
22. Por la tenencia y uso de instalaciones mecánicas de carga y descarga, maquinaria, herramientas, utillajes, así como de vehículos industriales y maquinaria autopropulsada siempre que no pueden ni deban estar asegurados por obligación legal.
23. Las derivadas de actividades propias de Enseñanza en Centros dependientes de los asegurados, así como de actividades extra escolares.
24. Derivada de viajes o participación en congresos y reuniones de análoga naturaleza, así como la asistencia a ferias de muestras, exposiciones o similares.

25. Como consecuencia de daños, ocasionados por la prestación del servicio de extinción de incendios, a las personas o bienes ajenos a la actividad de socorrer y apagar el fuego

26. La derivada del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres, incluyendo operaciones de carga y descarga. Se incluye la responsabilidad civil del Asegurado por la contratación de empresas transportistas para el transporte de bienes propiedad o bajo alquiler o depósito de Asegurado.

27. Las derivadas de los daños causados a bienes de terceros que se encuentren bajo el cuidado, control o custodia del Asegurado. Esta cobertura actuará en defecto o en exceso de cualquier contrato válido y cobrable suscrita por el Asegurado.

28. Daños causados a bienes propiedad del personal, siempre que estuvieran, situados dentro del recinto de trabajo del Asegurado, excluido joyas y efectivo. Esta cobertura actuará en defecto o en exceso de cualquier contrato válido y cobrable suscrita por el Asegurado.

29. Responsabilidad civil por acciones derivadas de la ordenación de tráfico.

30. Por la propiedad, mantenimiento y/o utilización de las instalaciones y servicios sociales y recreativos, servicios de bar, cantinas o comedores para uso de sus empleados, incluidos los daños causados por el consumo de alimentos o bebidas suministradas por el Asegurado.

32. Responsabilidad civil derivada de la actividad realizada por el personal voluntario de protección civil y demás voluntarios del asegurado y/o sus organismos dependientes.

33. Derivadas de la ejecución de trabajos propios de su actividad municipal (enunciativo que no limitativo):

- a. Servicio de limpieza de los colegios
- b. Obras municipales
- c. Propiedad y explotación de piscinas municipales
- d. Mercados semanales
- e. Gestión y explotación residencias de la tercera edad
- f. Concesión del servicio de retira de vehículos de la vía pública.

5.2. Responsabilidad Civil Patronal

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad que le sea exigible al asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en el contrato de seguro, por accidentes de trabajo por los que el asegurado o las personas que de él dependan, resulten civilmente responsables.

A estos efectos tendrán la condición de terceros los asalariados de los Asegurados incluidos en nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, así como

los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, y los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de relación laboral, así como voluntarios, miembros de protección civil que actúen al servicio de la administración. Se incluyen, además, a los empleados de los subcontratistas cuando actúen ante las órdenes de la Administración y/o sus empleados, becarios, personal en prácticas formativas, y otras figuras análogas.

La cobertura se extiende a amparar la responsabilidad subsidiaria que se derive para el asegurado por los daños corporales sufridos por empleados de contratistas y subcontratistas. Esto queda supeditado a que, si los daños corporales ocasionados a los asalariados de las empresas han sobrevenido con ocasión del trabajo, la responsabilidad civil o penal de las mismas sean declaradas por sentencia judicial firme, pronunciada por un tribunal civil o penal. Asimismo, que el mencionado proceso judicial quede acreditado en firme la insolvencia de las empresas en cuestión con tal de satisfacer las indemnizaciones a su cargo, así como se le atribuya una obligación subsidiaria al asegurado con tal de indemnizar a aquellos asalariados.

5.3 Responsabilidad Civil productos/Post trabajos y o servicios

La presente cobertura tiene por objeto garantizar la responsabilidad en que pudiera incurrir el asegurado por los daños y perjuicios por los trabajos y/o servicios entregados y/o realizados, siempre y cuando estos daños sean consecuencia de una mala realización de los mismos.

Por la responsabilidad civil subsidiaria de bares y restaurantes cedidos a terceros para su explotación.

Esta cobertura entrará en vigor cuando las empresas de las que los asegurados hayan requerido sus servicios sean declaradas en proceso civil o criminal, civilmente responsables de los daños causados por el siniestro y que en este proceso quede acreditada su insolvencia y decretada la obligación subsidiaria de aquella para indemnizar a terceros por los daños amparados por el contrato de seguro

5.4. Responsabilidad civil Profesional

Se incluye la responsabilidad civil derivada de los errores, acciones u omisiones realizadas durante la vigencia del contrato de seguro y en el ejercicio de sus actividades profesionales por arquitectos, ingenieros, geólogos, directores de obra o cualquier otro título o graduado técnico, siempre que sean empleados del asegurado y que realicen trabajos para el mismo.

5.5 Defensa Jurídica y Fianzas

Para los asegurados cuya responsabilidad está cubierta por el contrato de seguro en relación con los hechos señalados en ella, quedan comprendidas las siguientes garantías:

- Gastos de defensa, honorarios y costos procesales, así como las fianzas civiles y penales.

- La defensa personal por los abogados y procuradores designados por la Compañía de seguros, en los procedimientos judiciales y administrativos, incluidos los penales o criminales, que se les siguieran, aun después de liquidadas las responsabilidades civiles.
- La constitución de fianzas civiles y penales
- El pago de la totalidad de los gastos judiciales que, sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento judicial.

5.6 Liberación de Gastos

La suma asegurada por el contrato de seguro se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trata de acciones ante los tribunales españoles. En el supuesto de tribunales extranjeros no se aplicará la liberación de gastos.

5.7 Responsabilidad por Perjuicios Patrimoniales Puros

Se cubre la responsabilidad civil del asegurado por los daños causados en el patrimonio de terceros, que no sean consecuencia de un daño material y/o personal previo sufrido por el reclamante, y resulten de eventos imprevistos y accidentales de los que deba legalmente responder el asegurado conforme a derecho.

6. EXCLUSIONES

6.1 Exclusiones generales de aplicación a todas las garantías

- 1.- Hechos de los que el Tomador del seguro o asegurado hubieran tenido conocimiento en el momento de formalizar el contrato de seguro.
- 2.- Por daños causados a bienes o personas sobre los que está trabajando el asegurado o persona de quien este sea responsable. En el caso de inmuebles, la exclusión se aplica sólo a la parte o partes objeto directo de su actividad (excepto lo específico en garantías contratadas como mínimas)
- 3.- Reclamaciones que se basen en obligaciones contractuales del asegurado que sobrepasen la responsabilidad civil legal
- 4.- Daños derivados de fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva
- 5.- Que deba ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio. Salvo que el presente contrato de seguro se contrate expresamente para este fin.
- 6.- Derivada de la propiedad, tenencia o utilización de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a ellos, salvo la responsabilidad civil subsidiaria reseñada en las condiciones de cobertura anteriormente expuestas en el Presente Pliego de Cláusulas Técnicas.

7.- Derivada de la propiedad, tenencia o utilización de teleféricos, funiculares, aeronaves, naves o artefactos destinados a la navegación o sustentación a la navegación o sustentación acuática o aérea

8.- Derivada de la propiedad, tenencia o utilización de vías férreas y apartaderos de ferrocarriles.

9.- Daños producidos por el transporte, almacenamiento y manipulación de mercancías peligrosas (inflamables, explosivas, tóxicas, etc.) o que requieran autorización especial. (explosivos, químicos peligrosos y similares)

10.- Derivada de la fabricación, utilización, almacenamiento, transformación y transporte de cualesquiera combustibles y sus derivados. Salvo los depósitos y surtidores privados de combustible que sean destinados exclusivamente al consumo propio del Tomador de Seguro.

11.- Derivada de los daños por hechos de guerra civil o internacional, actos de enemigos extranjeros y hostilidades (mediante declaración de guerra o sin ella), motín o tumulto popular, actos de terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.

12.- A consecuencia de la Responsabilidad Decenal prevista en los art. 1.909 y 1.591 del Civil español y 17 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación o de cualquier otra disposición al respecto.

13.- Por daños derivados de acciones, omisiones o errores que tengan su origen en la extracción, transmisión y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo, y aquellas actividades negligentes que tengan como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del S.I.D.A o de sus agentes patógenos. COVID-19, síndrome respiratorio agudo grave coronavirus 2 (SARS-Cov-2), o cualquier mutación o variación del SARS-

Cov-2, así como por el contagio de cualquier enfermedad infecciosa o vírica de carácter endémico o pandémico que afecte tanto a humanos como a animales.

14.- Daños derivados de la extracción, fabricación, manipulación y uso de asbesto o sustancias que tengan como competencia dicha materia.

-Por la explotación o propiedad de hospitales, balnearios, zoológicos, suministro de gas y electricidad

-Responsabilidad civil directa de pirotécnicos encargados de los disparos de los fuegos artificiales

-Uso o explotación de centrales nucleares.

-Sinistros cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en el contrato de seguro como Franquicia.

-Todo tipo de multas o penalizaciones y en particular los denominados daños punitivos y ejemplares ("punitive or exemplary damages") y similares.

-Demostraciones, concursos o carreras de vehículos a motor (coches, motocicletas, aeronaves, etc.).

-Reclamaciones derivadas de daños morales que no trasciendan a la esfera patrimonial del asegurado

-Reclamaciones que sean consecuencia de trabajos en Puertos o Aeropuertos y Minería.

-Actos o acciones y sus consecuencias, tendentes a modificar el sistema político o territorial establecido

-Reclamaciones por ruidos y vibraciones

16.- Daños que tengan su origen en la emisión de ondas, radiaciones o campos electromagnéticos.

17.- La responsabilidad Civil de administradores, directivos y consejeros por sus actuaciones o falta de actuación en su calidad de alto cargo, y particularmente las reclamaciones basadas en la Ley de Sociedades Anónimas y similares.

18.- Daños y perjuicios causados por cualquier artefacto, embarcación, nave o aeronave, de cualquier tipo, destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.

19.- Daños y perjuicios producidos por riesgos off-shore o fuera de la costa 20.- Responsabilidad Civil directa de contratistas y/o subcontratistas

21.- Demoliciones, uso de explosivos, trabajos bajo el agua o subterráneos, en aeropuertos, puertos, ferrocarriles, metropolitanos, trabajos de reparación o reforma afectando a elementos estructurales o de carga.

22.- Operaciones iniciadas deliberadamente a pesar de su prohibición por las leyes y/o reglamento de aplicación general.

23.- Actos administrativos normativos generales, entendidos como disposiciones administrativas de carácter general, dictadas durante el ejercicio de la potestad legislativa y reglamentaria, así como los actos administrativos singulares entendidos como la aplicación de la norma a cada caso concreto.

24.- Bienes bajo custodia o depósito no quedan aseguradas las reclamaciones derivadas de pérdida o extravío de dinero, títulos, valores, libretas de ahorro, talonarios de cheques, documentos y joyas o alhajas

25.- Los daños a los bienes directamente trabajados, los daños sufridos por los edificios, instalaciones en obras derivados de las propias obras.

26.- Del mal olor, color o sabor del agua suministrada a la población

27.- Actuaciones relacionadas con el orden público; en particular:

- ☐ Daños causados por las fuerzas del orden, en ocasión de alborotos o desórdenes

- ☐ Daños causados a las autoridades y agentes municipales
- ☐ Daños resultantes del incumplimiento de normas legales o reglamentos
- ☐ Autorización o denegación de la celebración de actos públicos, tales como manifestaciones, mítines, reuniones, en cuanto sean de la competencia de la Administración asegurada
- ☐ Por la intervención directa o auxiliar de los Cuerpos y fuerzas de seguridad de la Administración asegurada en materia de regulación y control de actos político-sociales de carácter multitudinario o masivo
- ☐ Daños derivados de la aplicación de Leyes y Reglamentos en relación con la prisión preventiva e Instituciones Penitenciarias, salvo si aquéllos derivan en defectos de mantenimiento y conservación de locales o prestación de alimentos.

28. Este contrato de seguro excluye cualquier daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto derivado, que pueda formar parte o que tenga algún tipo de vinculación, ya sea directa o indirecta, con algún tipo de enfermedad contagiosa, o bien el temor o amenaza de una enfermedad contagiosa, ya sea real o percibida (por ejemplo, toda acción tomada para controlar, prevenir o eliminar alguna enfermedad contagiosa), independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia.

Por enfermedad contagiosa se entiende toda enfermedad que pueda ser transmitida por cualquier tipo de sustancia o agente de un organismo a otro donde:

- a) La sustancia o el agente incluya, pero no limite, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o variación de éste, ya sea considerado vivo o no, y
- b) La forma de transmisión, directa o indirecta, incluya, pero no limite, transmisión aérea, transmisión mediante fluidos corporales, transmisión desde o hacia una superficie u objeto sólido, líquido o gaseoso entre organismos y,
- c) La enfermedad, sustancia o agente, pueda causar un daño (o representar una amenaza de causar un posible daño) a la salud o bienestar humano o bien pueda causar a una propiedad un deterioro, una pérdida de valor, de uso o incluso de poder ser puesta en el mercado para su comercio.

Asimismo, quedarán incluidas a los efectos de la presente exclusión, todas aquellas enfermedades contagiosas que tengan la consideración de pandemia, epidemia o brote, según declarado por las autoridades internacionales, nacionales o locales.

29. Están excluidos los daños sufridos por los participantes en encierros, capeas y festejos taurinos en general (entendiéndose por participante a toda persona que se encuentre en el momento del accidente en el recorrido, ruedo o lugar donde se celebren tales festejos), así como los daños padecidos por los artistas (profesionales o aficionados) que intervengan en cualquier tipo de espectáculo y sus pertenencias”.

30. Cláusula de evento cibernético

Además de los riesgos NO asegurados de conformidad con las condiciones particulares y generales del presente contrato de seguro NO quedan garantizadas:

- Aquellas reclamaciones derivadas del incumplimiento doloso del asegurado de las más elementales normas de diligencia ni del incumplimiento de obligaciones y requisitos legales o de requerimientos de autoridades locales.
- Riesgos que deban cubrirse por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Perjuicios patrimoniales primarios entendidos como aquellos menoscabos o perjuicios patrimoniales no derivados de un Daño Personal, Material o Consecuencial de estos, que sufran Terceros como consecuencia de las Actividades del Tomador del Seguro / Asegurados. Esta exclusión aplica incluso en aquellos casos en que el contrato de seguro pudiera incluir la garantía de perjuicios patrimoniales puros, que en ningún caso alcanzará a los ocasionados por eventos cibernéticos.
- Responsabilidad frente a terceros por vulneración de la normativa nacional e internacional en materia de protección de datos personales.
- Impuestos, multas o penalizaciones, sanciones o recargos, así como daños punitivos y ejemplarizantes, cualquiera que sea su naturaleza, y en especial las derivadas de la normativa nacional e internacional en materia de protección de datos personales.
- Perjuicios resultantes de la revelación de información confidencial, secretos empresariales, competencia desleal, publicidad engañosa, calumnia o injuria.
- Reclamaciones basadas en la violación del Derecho de patentes, marcas, modelos y otros derechos de protección comercial, así como reclamaciones basadas en derechos que caen dentro del ámbito de la propiedad intelectual o industrial en general.
- Por daños morales, entendidos como aquellos no generados por daños personales o materiales, y que no trasciendan en la esfera patrimonial del perjudicado, tales como los basados en reclamación por la lesión de derechos de la intimidad personal, familiar, la propia imagen u otros derechos de protección de las personas, así como aquellos daños morales que entrañen menoscabo.
- Reclamaciones por discriminación, entendiéndose como tal una reclamación que alegue, derive de, se base o sea atribuida a prácticas de empleo indebidas, o a cualquier discriminación incluyendo la que se produzca por razón de raza, credo, religión, origen étnico, nacionalidad, edad, minusvalía, sexo u orientación sexual o embarazo.
- Pago o reembolso de rescates en caso de secuestro (ciberextorsión - malware) de datos.
- Pérdida de beneficio, paralización de actividad o cualquier denominación equivalente cuando dichos perjuicios NO traigan causa de un daño material amparado en el contrato de seguro. Tampoco se extiende la cobertura de “evento cibernético” a la pérdida de beneficio por proveedores, imposibilidad de acceso y/o clientes; de estar contratadas.

- NO tendrán la consideración de daño material ni por tanto cobertura:

o La pérdida, daños, destrucción, distorsión, borrado, corrupción o alteración de DATOS por cualquier causa (incluyendo, pero no limitado a fallos de seguridad en la red y/o virus informático); considerando igualmente excluidos la pérdida de uso, la reducción de la funcionalidad y/o los gastos asociados de cualquier naturaleza; y todo ello independientemente de que pudiera concurrir otra causa

o evento al siniestro.

o Pérdidas derivadas directa o indirectamente de pérdida, alteración, daños, reducción de la funcionalidad, disponibilidad u operatividad de sistemas informáticos, hardware, programas, software, repositorios de información, microchips, circuitos integrados o similares, correo electrónico o páginas web; salvo en aquellos casos en que las citadas pérdidas hayan sido causadas por incendio, rayo, explosión o acción del agua.

o Ciberguerra, Ciberterrorismo, saqueos y actos gubernamentales.

- Valoración de dispositivos electrónicos que procesen datos.

Prevaleciendo sobre cualquier indicación en contrario, para el caso en que el presente contrato de seguro asegure los daños materiales sufridos por dispositivos electrónicos que contengan datos, la cuantificación del importe a indemnizar se realizará considerando el coste del dispositivo electrónico vacío, incluyendo los gastos derivados de copiar los DATOS desde una copia de seguridad o desde otros dispositivos originales de otra generación.

NO se indemnizarán en ningún caso los costes de investigación ni de ingeniería ni los necesarios para volver a crear, recopilar o reunir estos DATOS.

Cuando el dispositivo no pueda ser reparado, cambiado o restaurado, el valor a indemnizar será el coste del dispositivo electrónico vacío. De este modo, este contrato de seguro no indemnizará importe alguno relacionado con el valor de los DATOS para el Asegurado ni para terceros aun cuando esos DATOS no puedan ser creados de nuevo, recuperados o reunidos.

- Definiciones:

Evento cibernético significa:

- cualquier procesamiento no autorizado de datos por parte del asegurado.
- cualquier incumplimiento de las leyes e infracción de las normas relacionadas con el mantenimiento o la protección de datos.
- cualquier fallo de seguridad de la red en la esfera del asegurado.

El término dato incluye, entre otros, datos personales, hechos, conceptos e información, software u otras instrucciones codificadas de manera formal y utilizable para comunicaciones, interpretación o procesamiento.

Datos personales significan cualquier información relativa a una persona física identificada o identificable, entendiéndose por persona identificable aquella que pudiera ser directa o indirectamente identificada, en particular por referencias a elementos identificables como son el nombre, su número de documento de identidad, dirección, identificadores online o referencias identificables uno o más factores específicos de tipo físico o fisiológicos, genéticos, mentales, económicos, culturales o sociales.

Procesamiento significa cualquier operación o conjunto de operaciones que se realiza en datos o en conjuntos de datos, ya sea por medios automáticos o no, tales como recopilación, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, recuperación, consulta, uso, divulgación por transmisión, difusión o puesta a disposición, alineación o combinación, restricción, borrado o destrucción.

Daño a los datos significa cualquier pérdida, destrucción o corrupción de datos. Cualquier daño a los datos de un tercero por parte del asegurado NO será considerado como evento cibernético si no se deriva de un fallo de seguridad de la red.

Esfera del asegurado se refiere a cualquier sistema o dispositivo arrendado, poseído, operado o perdido por el asegurado, o que esté disponible o accesible para el asegurado, para el procesamiento de datos.

Fallo de seguridad de red significa cualquier fallo no físico y tecnológico de la seguridad del sistema informático u otras medidas de seguridad tecnológica que conducen a acceso no autorizado y / o robo de datos, pérdida de control operativo de datos, transmisión de virus o código malicioso y / o denegación de servicio.

Virus informático significa un conjunto de instrucciones contaminantes, dañinas o similares, o de códigos no autorizados, incluyendo un conjunto de instrucciones o códigos, programables u otros, introducidos maliciosamente y no autorizados, que se autopropaguen a través de sistemas computacionales o redes de cualquier naturaleza;

entre los que se incluye cualquier “malware” como “caballos de Troya”, “gusanos”, “bomba de tiempo o lógicas”, “secuestro o ransomware” o similares.

El acto de terrorismo (como se define en este Contrato o, si no se define en este Contrato, como se rige por las leyes y regulaciones aplicables) independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la pérdida o daño, también incluirá el ciberterrorismo, es decir, el uso de redes o sistemas informáticos con fines terroristas, como pudiera ser cualquier ataque o actividad disruptiva premeditada política, religiosa o ideológicamente (u objetivo similar), o la amenaza del mismo, por parte de un grupo o individuo contra el sistema informático o la red de cualquier naturaleza o para intimidar a cualquier persona en cumplimiento de tales objetivos.

Se trata de ataques implementados con el objetivo de provocar la interrupción o degradación de la prestación de un servicio, provocando daños relevantes en la continuidad del servicio de una institución, daños materiales o daños reputacionales relevantes cometidos con propósitos ideológicos, políticos o religiosos.

Tendrá también la consideración los delitos informáticos previstos en los art. 197 bis y ter y 264 a 264 quater de la Ley Orgánica 10/1995 de Código Penal, o norma que los modifique o sustituya, cuando dichos delitos se cometan con las finalidades previstas en el artículo 573.1 del mismo texto. Estas finalidades son:

- Subvertir el orden constitucional, o suprimir o desestabilizar gravemente el funcionamiento de las instituciones políticas o de las estructuras económicas o sociales del Estado, u obligar a los poderes públicos a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo.
- Alterar gravemente la paz pública.
- Desestabilizar gravemente el funcionamiento de una organización internacional.
- Provocar un estado de terror en la población o en una parte de ella.

Por ciberguerra, se entenderá el uso de redes o sistemas informáticos con fines bélicos entendidos como cualquier acción hostil o bélica en tiempos de paz, guerra civil o guerra. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles (con o sin declaración de guerra e incluyendo daños y amenazas de ciberextorsión y/o ciberataque), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, disturbios o agitación social que asumieran la proporción o resultaran en levantamiento popular, poder militar o golpe de estado o ley marcial;

Por actos gubernamentales: la expropiación, nacionalización, confiscación, requisa, embargo o cualquier otro acto de una autoridad pública local, gubernamental o de facto, acometidos por orden de dichas autoridades.

6.2 Exclusiones de Aplicación a la garantía de Responsabilidad Civil Patronal

1. Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo.
2. Las indemnizaciones, recargos o mejoras voluntarias derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
3. Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
4. Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
5. Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.

6. El resarcimiento de los daños materiales

7. Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimidación, y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.

6.3 Exclusiones de Aplicación a la garantía de Responsabilidad Civil Profesional

1. Responsabilidades que se deriven de obras ejecutadas mediante procesos experimentales. Se considerarán experimentales cada proyecto o construcción realizada por el asegurado y que no hayan sido realizados anteriormente en cualquier otra parte del mundo

2. Las actuaciones de los técnicos del asegurado fuera del ámbito contractual que les vincula con aquel.

3. Operaciones iniciadas deliberadamente a pesar de su prohibición por las Leyes y/o reglamentos de general aplicación, así como los que rigen el ejercicio de la profesional de los técnicos del asegurado

4. Las actuaciones de los asociados técnicos de la Administración asegurada o las que puedan incumbir a otras empresas, ingenieros, arquitectos, etc, que trabajen en colaboración con dichos técnicos para la ejecución de un mismo trabajo.

5. Del cálculo de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste de la obra con respecto al presupuesto.

6. Retrasos en la entrega, paralización, pérdida de beneficios, no funcionamiento o funcionamiento defectuoso de las instalaciones, máquinas, etc, con la consiguiente pérdida de producción, disminución, o rendimiento, insuficiencia de cantidad o calidad o rentabilidad

7. Concesión de licencias en lo relativo a los gastos y costes puramente económicos que supongan las mismas o los trámites administrativos y legales que genere su concesión o petición, en el caso de que estas fuesen denegadas

8. Gastos debidos a la realización de nuevo proyecto o rectificación del mismo (honorarios, coste de planos, nuevas o ampliadas investigaciones o estudios)

9. Infracción de derechos de autor o de servidumbre

10. Concesión de licencias en lo relativo a los gastos y costes puramente económicos que supongan las mismas o los trámites administrativos y legales que genere su concesión o petición en el caso de que estas fuesen denegadas

11. Centros sanitarios con hospitalización y/o cirugía, así como la especialidad en obstetricia y estética. Consultorios médicos, centros de atención primaria
12. Daños al propio producto o trabajo, o a parte de los mismos.
13. Queda excluida la Responsabilidad Medioambiental derivada de la Ley 26/2007 de 23 de octubre y su normativa en desarrollo
14. Reclamaciones derivadas o que tengan causa origen en un ciberataque

6.4 Exclusiones de Aplicación a la garantía de Responsabilidad Civil Contaminación

- I. Responsabilidad Medioambiental derivada de la Ley 26/2007 de 23 de octubre y su normativa en desarrollo
- II. Reclamaciones en EEUU / CANADÁ
- III. Reclamaciones basadas en olores, y/o ruidos
- IV. Contaminación o polución, originada de forma continuada, lenta y reiterada
- V. El incumplimiento de las leyes, órdenes, reglamentos, disposiciones administrativas o de las autoridades competentes en materia de medio ambiente.
- VI. Daños al medioambiente que provengan de instalaciones o locales del asegurado dedicados exclusivamente al proceso, tratamiento, gestión, almacenamiento o descarga o vertidos de materiales, residuos o sustancias de desechos. Sin embargo, esta cobertura si ampara los daños causados por las instalaciones del asegurado destinadas al depósito de compuestos y almacenamiento intermedio de corta duración de residuos y otras sustancias contaminantes, y las instalaciones depuradoras o de tratamiento previo de las aguas residuales
- VII. Daños cuya causa sea las modificaciones del nivel freático de las aguas, así como los daños genéticos en personas, animales o plantas.

6.5 Exclusiones de Aplicación a la garantía de Perjuicios Patrimoniales Puros

1. Pérdidas de dinero, signos pecuniarios, y en general los valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.
2. Las reclamaciones derivadas de sobrepasar los presupuestos o créditos, mediación o recomendaciones (tanto a título oneroso, como gratuito) de negocios pecuniarios, de inmuebles o de otras transacciones comerciales.
3. Las reclamaciones por faltas en caja, errores en pagos e infidelidades de los propios empleados del asegurado
4. Las reclamaciones por vulneración del secreto profesional

5. La denegación o concesión de permisos y licencias, de calificaciones o recalificaciones urbanísticas de los contratos administrativos, y los que sean consecuencia de la aplicación de la legislación sobre expropiación forzosa.

6. Cualquier reclamación derivada del despido, destitución, finalización ilícita del empleo, incumplimiento del contrato laboral, privación ilícita de la oportunidad profesional, cambio de condiciones o situación laboral, represalias ilegales contra empleados, estrés continuado o angustia emocional en relación con el empleo u otros agravios o actos incorrectos en el ámbito de las relaciones laborales

7. Las derivadas de cualquier reclamación relacionada con los Planes de Prestaciones Sociales a los empleados, Convenio Colectivo, seguros de desempleo, seguridad social o prestaciones por incapacidad dependientes directa o indirectamente de la Administración Pública.

8. Daños derivados de actos administrativos, entendiéndose por tales los que sean llevados a cabo en la correcta aplicación de las normas

9. Las derivadas del funcionamiento normal de la administración asegurada, cuando los daños sean consecuencia directa de la insuficiencia de medios para la prestación del servicio público.

10. Los daños derivados de la autorización o denegación de la celebración de actos públicos, tales como manifestaciones, mítines, reuniones, etc. En cuanto sean competencia de la administración asegurada.

11. Cualquier reclamación derivada de errores u omisiones de adjudicaciones, ejecuciones de contrato, cumplimiento y resolución de contratos.

4.6 Exclusión de aplicación a la responsabilidad civil productos /postrabajos

- Los daños o defectos que sufran los propios productos, así como el reintegro de su valor.

- Los perjuicios causados a los usuarios de los productos como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades anunciadas para ellos.

- Los daños ocasionados por productos cuya fabricación se haya realizado con infracción deliberada de las normas de derecho positivo aplicable al respecto, así como los originados por aquéllos que no hayan sido probados o experimentados adecuadamente (conforme a las reglas reconocidas que fuesen de aplicación en tales supuestos) o por desviaciones deliberadas de las instrucciones dadas por el fabricante o comitente.

- Los daños derivados del proyecto, la fabricación o el suministro de aviones, o de piezas destinadas a las construcciones de aviones o a su instalación en los mismos; los originados por el montaje, mantenimiento, inspección, revisión, reparación, transporte y actividades similares realizadas en aviones o en piezas de aviones.

- Los gastos e indemnizaciones derivados de la inspección, reparación, reembolso, sustitución o pérdida de uso de los productos, así como de su retirada del mercado a consecuencia de un defecto o vicio conocido o presunto.
- Daños a cosas o bienes ajenos fabricados o elaborados mediante la unión y mezcla.
- Daños punitivos o ejemplares.
- Responsabilidades de filiales, sucursales o cualquier punto de venta o distribución que el asegurado tenga fuera de territorio español.
- Reclamaciones fuera del ámbito territorial establecido en el contrato de seguro como consecuencia de contaminación o daños medioambientales ocasionados por los productos o servicio.

4.7 Exclusión territorial

No se otorgará cobertura a cualquiera de las siguientes personas o entidades o cualquiera de los siguientes casos:

- o Entidad organizada o constituida de conformidad con la regulación local de un área específica, o con sede o domicilio en un área específica o
- o Persona física durante el tiempo en que dicha persona física se encuentre en un área específica o
- o Aquella parte de una reclamación, acción, demanda, procedimiento o resolución de los mismos, realizado, presentado o mantenido en el área específica o
- o La pérdida de, el robo o hurto de, los daños a, la pérdida de uso de, la codificación o encriptación de, la interrupción de las operaciones o la disponibilidad de, o la destrucción de cualquier bien (tangibles o intangibles) situada en el área específica, incluyendo, a título enunciativo, pero no limitativo cualquier sistema informático, datos, dinero o valores mobiliarios situados en el área específica.

A efectos de esta exclusión “área específica” refiere:

- o República de Bielorrusia, o
- o La federación de Rusia tal y cómo está reconocida por las Naciones Unidas (o sus territorios, incluidas las aguas territoriales, o los protectorados donde tengan control legal; a estos efectos, por Control Legal se entenderá cuando dicho control esté reconocido por las Naciones Unidas). En caso de conflicto entre los términos del contrato de seguro y esta exclusión, se aplicarán los términos de esta exclusión, sin perjuicio, en todo momento, de la aplicación de cualquier cláusula de sanciones.

6.8 Exclusiones de aplicación PFA'S

Quedará explícitamente excluida la cobertura de cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, lesión, gasto u obligación jurídica de cualquier tipo que

surja directa o indirectamente de la fabricación, producción, comercialización, distribución, aplicación, venta, uso, almacenamiento, preservación, advertencia o falta de advertencia del uso de las sustancias per- y polifluoroalquiladas («PFAS» por sus siglas en inglés), así como por el desvío, contaminación, descarga, dispersión, secreción o liberación de las «PFAS» dentro o sobre el suelo, de cualquier estructura, de la atmósfera, corriente o masa de agua, incluyendo aguas subterráneas, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia mencionada anteriormente. «PFAS» (o sustancias perfluoroalquiladas o polifluoroalquiladas) significan: a) Químico o sustancia química que contiene como mínimo un metilo o grupo metileno en el que átomos de hidrógeno hayan sido parcial o completamente sustituidos por átomos de flúor, incluyendo, pero no limitándose a:

- Polímeros, oligómeros, monómeros o productos químicos no poliméricos y sus homólogos, isómeros, telómeros, sales, derivados, precursores, o subproductos químicos de degradación
- Ácidos perfluoroalquilados («PFAA» por sus siglas en inglés) tales como ácido perfluorooctanoico («PFOA» por sus siglas en inglés) y sus sales, ácido perfluorooctano sulfónico y sus sales o ácido perfluorohexano sulfónico (PFHxS por sus siglas en inglés)
- Perfluoropoliéteres
- Sustancias fluorotelómeras
- Polímeros fluorados en la cadena lateral («side-chain fluorinated polymers» en inglés)
- Cualquier químico, compuesto o producto de reemplazo de «PFAS», incluyendo, pero no limitándose a GenX, ácido perfluorobutano sulfónico, ADONA o F53B.

6.9. El Asegurador quedará liberado de cualquier responsabilidad por daños, siniestros, costes o gastos relacionados con este Contrato, cuando el pago de las prestaciones debidas exponga al Asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas, leyes o regulaciones de la Unión Europea y de los Estados Unidos de América.”

7. Ámbito temporal

Se garantizan las reclamaciones presentadas al asegurado o al asegurador durante el periodo de vigencia del contrato de seguro por hechos ocurridos durante dicha vigencia.

Finalizado el contrato de seguro por cualquier causa, el periodo de cobertura para las reclamaciones se extenderá a 24 meses a partir de la fecha de cancelación, siempre que los siniestros que den origen a las reclamaciones hubieran ocurrido durante el periodo de vigencia del contrato de seguro

8. Ámbito territorial

El contrato de seguro garantiza las actuaciones del asegurado en España, así como las reclamaciones sean interpuestas ante Tribunales Españoles. Sin embargo, se garantiza las actuaciones del asegurado y reclamaciones en todo el mundo en relación con las

visitas de representación realizadas por el personal y/o los corporativos en representación del Ayuntamiento, así como por la participación en ferias de promoción, divulgación y turismo y otros viajes análogos

9. Límites y Sublímites

- Límite general por siniestro y año: 2 millones de euros
- Sublímite por víctima en patronal: 450.000 euros
- R. Civil locativa: 600.000 euros por siniestro y año
- Perjuicio Patrimonial Puro: 150.000 euros por siniestro y año
- R. Civil Contaminación Accidental: 600.000 euros por siniestro y año
- Responsabilidad Civil Profesional: 600.000 euros por siniestro y año
- Bienes de terceros bajo custodia: 150.000 por siniestro y año.
- Bienes del personal de acuerdo a descripción de garantía: 30.000 por siniestro y año (no incluido vehículos, joyas y efectivo.)

10. Franquicia

- Franquicia General: 1.000.-€

11. Siniestralidad de los últimos 4 años

SINIESTRO	FECHA OCURRENCIA	CAUSA	COSTE	ESTADO
617379595	04/09/2021	Explotación	0	C
622948052	21/03/2022	Caída/Impacto	187,79	C
630481427	04/04/2022	Caída/Impacto	0	C
630862342	06/04/2022	Rotura de conducciones	518,97	C
626474352	15/06/2022	Caída/Impacto	0	C
637183318	27/07/2022	Negligencia profesional	2.513,74	C
630566363	18/08/2022	Caída/Impacto	260,65	C
630863268	05/09/2022	Rotura de conducciones	67.391,74	P
626890906	29/09/2022	Caída/Impacto	14.830,62	C
632064362	07/10/2022	Caída/Impacto	1.939,42	P
7031455	01/01/2023	Daños materiales	178,33	C
7031246	17/03/2023	Daños materiales	150,04	C
7031223	07/04/2023	Lesionados	0	C
7031214	13/04/2023	Daños materiales	279,36	C
7031222	17/04/2023	Daños materiales	207,37	C



7031224	20/04/2023	Daños materiales	325	C
7031292	01/06/2023	Daños materiales	0	C
7031295	02/06/2023	Daños materiales	202,53	C
7031291	07/06/2023	Lesionados	45000	A
7031296	27/06/2023	Lesionados	0	C
7031294	07/07/2023	Daños materiales	154,13	C
7031319	18/07/2023	Lesionados	6000	A
7031324	23/07/2023	Lesionados	0	C
7031361	04/08/2023	Daños materiales	418,25	C
7031376	10/09/2023	Daños materiales	246,84	C
7031368	22/09/2023	Lesionados	6000	A
7031402	26/09/2023	Daños materiales	3353,76	A
7031501	21/02/2024	Daños materiales	866,36	C
7031651	04/04/2024	Lesionados	6000	A
7031597	07/06/2024	Daños materiales	1000	A
7031598	03/08/2024	Daños materiales	67,5	C
7031599	07/08/2024	Daños materiales	270,56	C
7031740	25/09/2024	Daños materiales	0	B
7031739	27/04/2024	Lesionados	1000	P
TOTAL PAGOS + RESERVAS			159.362,96	